Plantaciones forestales…

LA COMERCIALIZACION DE SEMILLAS IMPORTADAS DE PINOS Y EUCALIPTOS TROPICALES EN EL PERÚ

Armando Quispe Santos
Consultor Forestal

El Estado peruano, a través del Gobierno Central, Gobiernos regionales y locales, proyectos especiales, organismos públicos adscritos a diferentes ministerios, entre otros, destina anualmente grandes recursos económicos, para realizar actividades de reforestación, especialmente con fines ambientales, priorizando el uso de especies nativas y desde hace pocos años, las llamadas especies exóticas, principalmente pinos y eucaliptos, entre otros.

Como es lógico, el principal insumo para estas actividades son las SEMILLAS FORESTALES, que son atendidas, vía compra directa o a través del sistema de adquisiciones del Estado (SEACE), desde tres frentes importantes: 1) Empresas especializadas. 2) empresas o personas naturales informales y 3) recolección propia por personal del proyecto.

Esta provisión se realiza de acuerdo a la procedencia de las semillas: nativas y exóticas; las llamadas exóticas, entre ellas los pinos y eucaliptos tropicales, mayormente son importadas de Centro América y de Brasil de acuerdo a la normatividad fitosanitaria establecidas por el SENASA.

En nuestro país, la investigación, la producción, la certificación y principalmente la comercialización de semillas Forestales están regulados por:

1. Ley General de Semillas, aprobado por la Ley N° 27262 modificada con Decreto Legislativo N° 1080.
2. Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2012-AG.
3. Reglamento de Semillas Forestal, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2006-AG; precisando que esta última reglamentación requiere ser actualizada, estando la Autoridad en Semillas (PEAS - INIA), abocada en dicha misión.

En investigación de semillas forestales, nuestro país, tiene un atraso de más de 40 años comparado con el avance tecnológico alcanzado en países vecinos; actualmente, especialmente en la producción de eucaliptos, se prioriza la propagación asexual vía clonación de árboles élites.

Por otro lado, la producción de semillas es inconsistente, mayormente es realizada de árboles semilleros seleccionados, pero no se cuenta con una red de fuentes semilleras que garantiza una real calidad de germoplasma; algunos avances destacan las realizadas por ADEFOR, ICRAF/INIA, ARBORIZACIONES y particularmente los importantes trabajos de introducción de especies y procedencias realizadas en los años 80 y 90 por el INIA/INFOR en la Selva Central al determinar las mejores especies de eucaliptos y pinos para las condiciones edafoclimáticas de la referida región y por extensión para otras zonas de nuestro país con similares condiciones.

Al no existir fuentes semilleras, es casi imposible hablar de semillas certificadas, por lo tanto, no se puede ofertar este tipo de semilla, entendiendo que la certificación de acuerdo al Artículo 21° de la ley General de Semillas, es el proceso técnico de verificación de la identidad, la producción, el acondicionamiento y la calidad de las semillas con la finalidad de asegurar su pureza e identidad genética, así como adecuados niveles de calidad física, fisiológica y sanitaria.

Para efectos de la Ley y el Reglamento, en general, se admiten las siguientes clases y categorías de semillas:

a) Semilla Genética.
b) Semilla certificada que comprende las categorías: Básica o de fundación, Registrada, Certificada y Autorizada.
c) Semilla No – certificada; en este grupo, se incluyen mayormente todas las semillas forestales que se produce en el país; son semillas No – certificadas porque no cumplen con las exigencias de certificación, sin embargo, deben ser rotuladas y reunir los requisitos mínimos de calidad establecidos en el reglamento específico correspondiente y demás disposiciones complementarias; como estas semillas no son sometidas a los controles oficiales de su producción, la garantía de su calidad es responsabilidad de su productor.

Justamente, esta última disposición y a tal vez la falta de una legislación específica actualizada, hace que se presente una serie de anomalías o irregularidades en el proceso de comercialización, especialmente con las semillas importadas de Pinos y eucaliptos.

Antes de detallar algunos hechos irregulares se debe precisar que toda persona natural o jurídica que comercialice semillas debe declarar obligatoriamente su actividad ante la autoridad en semillas; el proceso de comercialización de semillas está tipificada en los artículos 25° al 30° del Título IV de la Ley y en los artículos 48° al 61° del Reglamento.

COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS DE PINUS TECUNUMANII DE PROCEDENCIA GUATEMALA Y COSTA RICA

Las semillas de Pinus tecunumanii de procedencia Guatemala que son adquiridas por algunas municipalidades, especialmente en la Región Cusco y Cajamarca, no pueden ser comercializados porque están sujetos a un proceso de cuarentena pos entrada; en el anexo 1, se observa los requisitos de importación.

Este proceso de cuarentena post entrada se realiza en un vivero autorizado y controlado por el SENASA, posteriormente, producidos los plantones, los predios donde son sembrados deben estar inscritos en el SENASA para las inspecciones correspondientes.

Pero, cuando se revisa, el Registro de Importaciones de Aduanas de los últimos 4 años, no existe ninguna importación de semillas de Pinus tecunumanii de Guatemala.

Entonces la pregunta es: ¿Cómo se comercializa semillas de Pinus tecunumanii de procedencia Guatemala, si no se realiza importación alguna y además, si no es posible su comercialización?; probablemente, estas semillas, son ingresados ilegalmente (contrabando), hecho muy difícil pero no imposible; pero, lo más factible o probable es que se viene entregando como semillas de Pinus tecunumanii, semillas de Pinus patula de procedencia nacional por su similitud en tamaño y forma.

Por otro lado, hasta el año 2014, se importaba semillas de Pinus tecunumanii mayormente de Costa Rica porque existía permiso de importación de ese país a Perú; pero, debemos recordar que en este país no existe plantaciones naturales ni rodales semilleros de pinos.

Normalmente, las empresas de Costa Rica, adquieren semillas de Pinus de Nicaragua, Honduras y Guatemala y luego lo reimportan a otros países, incluido Perú.

A inicios del año 2015, SENASA, autorizó el ingreso de las semillas de Pinus tecunumanii de Nicaragua que de acuerdo a los estudios de introducción de Especies y Procedencias de Pinus y

Eucalyptus, realizado El INIA, INFOR y la Cooperación Alemana – GTZ, en los años 90, determinaron, para el caso de semillas de Pinus tecunumanii, la mejor procedencia son las semillas de Yucul – Nicaragua, hecho corroborado por CAMCORE de Estados Unidos y varios otros organismos internacionales que han catalogado a las semillas de esta zona como las mejores del mundo (L. Smart, 2016).

CASO ESPECIFICO Y CONCRETO

Existe una empresa con sede en la parte central oriental del país, que comercializa semillas forestales (el nombre lo mantenemos en reserva por razones obvias), cuyo aparente modus operandi para comercializar semillas importadas, es de la siguiente manera:

a) Obtiene a través del sistema de la VUCE (Ventanilla Única de Comercio Exterior), un Permiso Fitosanitario de Importación - PFI; bajo este mecanismo que es libre y rápido, logra tener varios PFI para aparentemente importar semillas de Pinus de Costa Rica y Guatemala y de Eucalyptus de Brasil.

b) Luego, solicita al Laboratorio de Análisis de Semillas Forestales de una conocida Universidad, también del oriente peruano, un Certificado de Calidad Fisiológica de Semillas Forestales.

c) Con estos 2 documentos legales y oficiales, comercializa semillas de Pinus tecunumanii de procedencia de Guatemala y últimamente de Costa Rica y de Eucalyptus urograndis de Brasil; pero, reiteramos, que sorprendentemente, en los últimos 4 años, esta empresa en los registros de ADUANAS, NO registra importación alguna de semillas forestales.

d) Entonces, ¿De dónde obtiene las semillas de Pinus tecunumanii y Eucalyptus urograndis?; esa es una pregunta difícil de saber; pero lo más probable, en el caso del Pinus tecunumanii, como ya se indicó, se trate de semillas de Pinus patula mezclado con P. tecunumanii de origen nacional que son de mala calidad porque los pocos árboles semilleros que existían en la Selva central, han sido talados. (debemos indicar que no existe rodal semillero de esta especie a nivel nacional); pero tampoco debemos descartar la probabilidad de algún ingreso ilegal, es decir, de contrabando.

e) Esta forma de comercialización de semillas al Estado, se vendría realizando desde hace varios años, en forma directa o a través de terceros (pequeñas empresas).

f) Por esa razón, cuando se adquiere semillas forestales importada de cualquier parte del mundo, se debe exigir copia de los siguientes documentos:

- Certificado Fitosanitario emitido por la autoridad fitosanitaria del país que envía las semillas.
- Informe de verificación e inspección de resultado negativo a hongos y bacterias Fito patógenos, emitido por el SENASA al momento del ingreso de las semillas a Perú.
- Certificado de origen de las semillas emitida por el productor de las semillas del país de procedencia de las semillas.
- Ficha Técnica de las semillas.

CONSECUENCIAS:

Esta mala práctica de comercializar semillas forestales de origen desconocido y de mala calidad de pinos y eucaliptos como semillas importados, tiene graves consecuencias, económicas, sociales y ambientales, además, algunas otras de índole ético, civil y penal, por las siguientes consideraciones:

a) Mal uso de los recursos del Estado porque se engaña a los Municipios que adquieren este tipo de semillas, al venderles semillas de baja calidad genética y origen desconocido, aspecto que se observa en el campo a los 2 años con plantaciones desuniformes, de escasa calidad y mal crecimiento en altura y diámetro.
b) El Municipio, debido a este engaño, a través de los proyectos, entrega plantas de baja calidad genética a los beneficiarios de proyectos; por esa razón, hay poco interés de las poblaciones rurales en realizar plantaciones forestales.
c) Se incumple en forma flagrante los dispositivos establecidos en la Ley y reglamento de semillas.
d) Esta mala práctica, en aspectos legales configuran ilícitos penales como fraude, falsificación de documentos, uso indebido de documentos legales y una infinidad de aspectos que probablemente pueden ser mejor tipificados por un abogado.
e) Constituye una competencia desleal para las empresas que ofertan semillas importadas legalmente.
f) Constituye publicidad engañosa porque incluye información falsa y genera confusión en los clientes.
g) En fin, un análisis legal más amplio y profundo, probablemente va a encontrar muchos otros delitos punibles.

Pero, como actualmente se puede acceder a todo tipo de información del Estado, gracias a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Texto Único Ordenado de la ley N°: 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N°: 043-2003-PCM), es fácil obtener toda información del Estado que permite determinar la procedencia de las semillas.

INVOCACIÓN

Con semillas de buena calidad genética y procedencia conocida, se incrementa la productividad y calidad de una plantación entre el 30 a 50%, la uniformidad llega al 75 % y la plantación, en términos generales, es óptima y exitosa.

En ese sentido, si queremos ser un país forestal en base a plantaciones forestales, tenemos que trabajar, principalmente, con material genético de alta calidad, buscar las mejores procedencias, la mejor calidad de semilla y ayudar a que los esfuerzos técnico administrativos de las autoridades (PEAS del INIA, SENASA, entre otros) y la normatividad sobre semillas, se cumplan a cabalidad y tengan éxito en bien de nuestra sociedad; es lamentable lo que viene sucediendo, pero también es cierto que existen muchos profesionales y técnicos que con mucho esfuerzo, establecen grandes plantaciones forestales, dignos de ser visitados y observados.

Lima, marzo 2016.